

# JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO LETICIA - AMAZONAS

Correo electrónico: <a href="mailto:prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co">prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
<a href="mailto:Carrera 6 No 8-31 piso 1">Carrera 6 No 8-31 piso 1</a>
<a href="mailto:Telefax">Telefax</a>. (608) 592-7348.

#### Marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO	Radicado:	91-001-31-89001-2017-00129-00
	Clase:	CIVIL – EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:		BBVA DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:		KARINA MARCELA DAZA LANDAZURY
DECISIÓN:		LIBRA DESPACHO COMISORIO

### **AUTO DE SUSTANCIACIÓN N. º0104**

En atención a la solicitud realizada por el representante judicial de la entidad ejecutada<sup>1</sup>, teniendo de presente que sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 400 – 8638, que se ubica en la Calle 20 # 01 Este – 06, lote 1, de la ciudad de Leticia, Amazonas, ya se encuentra registrado el embargo ordenado dentro de esta causa; se ordene librar despacho comisorio para que se lleve a cabo el secuestro de dicho inmueble<sup>2</sup>; en correspondencia con lo ordenado en el proveido que data del ocho (08) de noviembre de 2.017, en su numeral cuarto.

Esto, como consecuencia, y a pesar de que, si bien con anterioridad<sup>3</sup>, se había librado comisión para la realización del pretendido secuestro, al haberse cumplido con los presupuestos legales para tal fin; el mismo no pudo ser llevado a cabo, dado que el Juzgado 02 Civil Municipal de esta ciudad, al momento de dirigirse al lugar en donde se encuentra ubicado el bien, no logró su plena identificación para poder llevar a cabo el auxilió pedido.

Por lo tanto, habrá de comisionarse nuevamente a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad -reparto-, para que procedan a la

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Recibida mediante el correo electrónico del Despacho, el pasado 11 de noviembre de 2.023.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 40 del Código General del Proceso.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> 31 de mayo de 2.021, mediante el auto de sustanciación 038 de 2.021, notificado mediante el estado 07 de 2.021.

práctica del secuestro del referido inmueble; con amplias facultades para nombrar secuestre, posesionarlo, reemplazarlo, de ser del caso, y fijarle honorarios provisionales.

Por lo tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS**,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se ordena, COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad -Reparto-, con amplias facultades para para nombrar secuestre, posesionarlo, reemplazarlo, de ser del caso, y fijarle honorarios provisionales; para que sea llevado a cabo el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 400 – 8638 y con la cedula catastral 91001010002590011000, que se ubica en la Calle 20 # 01 Este – 06, lote 1, de la ciudad de Leticia, Amazonas.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, líbrese el Despacho Comisorio, adjuntando al mismo, copias *i*) del certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble en cuestión, *ii*) de los linderos del mismo bien y *iii*) copia del avalúo realizado por el arquitecto Carlos José Buchar D'Silvestri; con la finalidad de facilitar la ubicación e identificación del mismo.

**TERCERO:** Por último, se llama a la parte interesada para que se apersone de su petición, facilitando los medios al Despacho comisionado, con el fin de que se pueda efectuar la diligencia encomendada.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS JUEZ

CERTIFICA

Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro.

10 fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m.

Leticia, Zl de marzo de 2:023